CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1688 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S.A.

Entre los suscritos, **GABRIEL TURBAY VELANDIA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.090.407.073 de Cúcuta, (N. de Santander), quien actúa en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,** de acuerdo con la Resolución de nombramiento número 55274 del 23 de septiembre de 2024 y Acta de posesión 8609 del 23 de septiembre de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No. 29444 del 7 de junio de 2024, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **SANDRA CECILIA RESTREPO MARTÍNEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 43.411.672 de Fredonia (Antioquia), quien actúa como gerente y representante legal de **ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S.A.**, identificada con el NIT número 900.210.800-1, Matrícula Mercantil No. 01774848 del 15 de febrero de 2008, renovada el 29 de marzo de 2025, constituida por Escritura Pública No. 0000209 del 29 de enero de 2008 de Notaría 33 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de febrero de 2008, con el No. 01191121 del Libro IX de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por lo previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que mediante Resolución No. 75550 del 26 de septiembre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SIC No. 21 de 2025, cuyo objeto consistió en lo siguiente: "Adquisición y renovación de suscripciones a licencias de software y servicios digitales, con derecho al soporte, garantías y demás servicios conexos para la infraestructura tecnológica y servicios informáticos de la Superintendencia de Industria y Comercio". **SEGUNDA.** Que con ocasión del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SIC No. 21 de 2025, presentaron oferta los siguientes proponentes: **LOTE 1: SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S., y ENTELGY COLOMBIA S.A.S., LOTE 2: HEIMCORE S.A.S., LOTE 3: GAMMA INGENIEROS S.A.S., DATASEC S.A.S., y WEXLER S.A.S., LOTE 4: SOFTSECURITY S.A.S., y SPECTRUM TECHNOLOGY S.A.S., LOTE 5: SPECTRUM TECHNOLOGY S.A.S., y NETWORK & ACCESORIES S.A.S., LOTE 6: CONVIEST S.A.S., y NOVOPANGEA GROUP S.A.S., LOTE 7: HEIMCORE S.A.S., LOTE 8: MCO GLOBAL S.A.S., CCD COMPAÑIA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA S.A.S., y ACTIVOS TI S.A.S., LOTE 9: S&S IP S.A.S., LOTE 10: TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA, LOTE 11: DATA INTEGRAL S.A.S., LOTE 12: NO SE PRESENTARON OFERTAS, LOTE 13: GOLD SYS LTDA y AMERICAN OUTSOURCING S.A., LOTE 14: ACTIVOS TI S.A.S., LOTE 15: GOLD SYS LTDA, AMERICAN OUTSOURCING S.A., y MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.S., LOTE 16: GOLD SYS LTDA, LOTE 17: GOLD SYS LTDA y AMERICAN OUTSOURCING S.A., LOTE 18: NO SE PRESENTARON OFERTAS, LOTE 19: ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S.A. TERCERA.** Que de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas. **CUARTA.** Que dentro del término señalado en el pliego de condiciones se corrió traslado a los oferentes con el fin de que formularan observaciones a los informes de evaluación y allegaran las correspondientes subsanaciones. **QUINTA.** Que mediante Resolución No. 89970 del 4 de noviembre 2025 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SIC No. 21 de 2025 - **LOTE 19** a la sociedad **ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S.A. SEXTA.** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** "**Adquisición y renovación de suscripciones a licencias de software y servicios digitales, con derecho al soporte, garantías y demás servicios conexos para la infraestructura tecnológica y servicios informáticos de la Superintendencia de Industria y Comercio – (LOTE 19)**". **SEGUNDA. - ALCANCE OBJETO:** Renovación de certificados digitales SSL. Garantiza comunicaciones cifradas, identidad institucional en línea y cumplimiento con estándares internacionales de seguridad. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga de conformidad con la oferta y con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2S del pliego de condiciones y sus adendas a: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 #7-43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co – e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

bajo su propia responsabilidad. 2. Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 3. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas dentro del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 4. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, artículo 2.2.4.2.2.28 del Decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 5. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, en los términos y oportunidades indicadas. 6. Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes de la entidad CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la entidad Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado. 7. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la entidad CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la entidad CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional - SIGI. 8. Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la entidad CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. 9. Ejecutar las actividades y/o obligaciones pactadas en coordinación con el supervisor. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011y sus decretos reglamentarios. 11. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación, solicitud o demanda y responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. 13. Dar respuesta en el término otorgado y de fondo a los requerimientos y comunicaciones elevadas por el supervisor del contrato. 14. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. 15. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. 16. Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. 17. Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. 18. Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley 1952 de 2019, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. 19. Conocer detalladamente y aplicar (i) la Política de Equidad de Género y Diversidad, (ii) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación, y (iii) el Protocolo de Acoso Laboral. 20. Propiciar relaciones respetuosas y equitativas, así como prevenir y dar a conocer cualquier conducta de abuso, acoso sexual y cualquier tipo de violencia basada en género que ocurra en el marco de las actividades administrativas y misionales de la SIC, teniendo en cuenta lo estipulado en (i) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencia Basada en Género y Discriminación, y (ii) el Protocolo de Acoso Laboral. 21. Usar los recursos tecnológicos e Información proporcionada por la Superintendencia de Industria y Comercio únicamente para los fines contratados por la Entidad, por lo cual, el proveedor/contratista debe implementar los controles necesarios para mitigar los riesgos de uso no autorizado, robo, uso inadecuado, modificación accidental o no autorizada, revelación,

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 #7-43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co – e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

transferencia o destrucción. 22. Garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las obligaciones especificas propias en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del CONTRATANTE. 23. En el evento que el contratista sea responsable de facturar electrónicamente, este deberá remitir para el pago de los bienes y/o servicios contratados la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo electrónico definido por la SIC, la cual debe cumplir con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 165 de 2023. 24. Cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del contrato que se genere. 25. Presentar la factura debidamente discriminada por cada componente objeto de cobro, así como los documentos que acrediten los bienes y servicios suministrados. Si el contratista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 175 de 2025 en lo relativo al pago del impuesto de timbre, esto en concordancia con lo establecido en el artículo 519 del Estatuto Tributario, deberá efectuar el pago correspondiente del mismo ya sea para el inicio de ejecución del contrato o para cada pago según corresponda y acreditarlo ante la Dirección Financiera (dirfinanciera@sic.gov.co), Grupo Trabajo de Contratación (grcontratacion@sic.gov.co) de la Superintendencia de Industria y Comercio y ante el Supervisor del contrato, igualmente deberá radicar el soporte correspondiente, con el radicado asignado al proceso, para que repose en la expediente del contrato. 26. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir con la oferta presentada. 2. Cumplir con los anexos técnicos del presente contrato, conforme a los lineamientos y directrices impartidos por la supervisión del contrato. 3. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de todos los elementos suministrados durante la ejecución del contrato y la vigencia de estos. 4. Entregar los bienes contratados y prestar los servicios complementarios en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio o sus centros de datos, principalmente en el centro de datos principal HostDime – Nebula, ubicado en vereda Verganzo, Zona Franca de Tocancipá Int. 9, Km 1.5 vía Briceño-Zipaquirá, Tocancipá, Cundinamarca y el Centro de Datos Alterno y Laboratorio Forense ubicados en la calle 24 No. 7-43 piso 9, o en donde se requiera, conforme a las indicaciones del supervisor del contrato. 5. Presentar para aprobación de la supervisión del contrato una vez se firme el acta de inicio, un plan de trabajo donde se relacione la forma en la cual se cumplirá el objeto y obligaciones contractuales, el cual se debe presentar una semana posterior a la firma del referido documento, dentro del cual se incluyan las actividades a realizar, cronograma, responsables, número de personas vinculadas y que se requerirá para la ejecución, y demás consideraciones requeridas para el cumplimiento total del objeto contratado, en los casos que aplique. 6. Presentar a la supervisión del contrato, aquella(s) opciones, alternativas y recomendaciones que mejor se adecue(n) a las necesidades de la plataforma tecnológica y permitan un mejor uso y desempeño de configuración disponibles para la plataforma a las que se le renovará el licenciamiento. 7. Documentar e implementar el contratista, con el apoyo del fabricante cuando sea requerido, las soluciones técnicas y las mejores prácticas de la industria que resulten necesarias para la correcta ejecución del contrato. 8. Realizar el contratista con el apoyo del fabricante, cuando se requiera, el afinamiento integral de las configuraciones, reglas y demás funcionalidades sobre las plataformas a las que se les renovaran los servicios de licenciamientos, bajo las buenas prácticas de industria, que le permitan a la Entidad optimizar y mejorar el rendimiento sobre los productos ofertados. 9. Entregar mensualmente, o antes, en caso de ser requerido por la supervisión del contrato, informes sobre los incidentes que se presenten sobre la puesta en producción de las licencias, recomendaciones y acciones tomadas sobre cada caso. 10. Cumplir con las actividades en los tiempos establecidos y acordados en los planes de trabajo durante la vigencia del contrato. 11. Proveer, mantener y garantizar durante toda la ejecución del contrato, el personal idóneo y calificado de acuerdo con lo expresado en los anexos técnicos del presente proceso. 12. Conocer, adoptar e implementar los procesos de control de cambios establecidos por la Entidad. 13. Considerar todos los aspectos que

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 #7-43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co – e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

puedan afectar la operación de los servicios misionales o tecnológicos inmersos en el proyecto, sobre la cual este tenga responsabilidades o que pueda afectar el cumplimiento de estas. 14. Entregar el certificado de uso de la(s) licencia(s) y/o suscripciones indicando el enlace de acceso para el uso de esta y las fechas de inicio y fin para su uso. 15. Al finalizar la ejecución del Contrato, el contratista hará entrega formal al supervisor del contrato o quien este delegue, toda la documentación técnica generada o actualizada de los productos implementados y un informe detallado sobre el estado final del proyecto. Así mismo, entregará todos los procesos, procedimientos instrumentos de gestión y bases de conocimiento que se desarrollen durante toda la ejecución del contrato. 16. Cumplir con las políticas de seguridad de la información, establecidas por la Superintendencia de Industria y Comercio. 17. Cuando la SIC adelante actividades de ethical hacking de las soluciones que harán uso de las suscripciones adquiridas en el presente proceso de selección y el mismo arroje vulnerabilidades técnicas o de seguridad asociadas a estas, el fabricante dará solución a las vulnerabilidades presentadas con el fin de no afectar la seguridad de la información de la SIC. 18. Verificar en la ejecución del contrato todos los aspectos que puedan impactar la operación de los servicios misionales o tecnológicos relacionados con el proyecto, sobre los cuales tenga responsabilidad, garantizando que sus actividades no afecten la continuidad ni el cumplimiento de dichos servicios. 19. Dar cumplimiento a las Especificaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, aportando la documentación allí relacionada correspondientes a la evidencia de cada criterio, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.

CRITERIO EN SST	EVIDENCIA
Certificado de clasificación del nivel del riesgo y afiliación de la empresa contratista expedida por la ARL.	*Certificado expedido por la ARL no mayor a 1 mes de expedición.*
Reporte de avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST ante el Ministerio de Trabajo.	*Reporte ante el Ministerio de Trabajo periodo reportado 2024.*
Nota: Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe enviar la documentación al supervisor del contrato quien realizara el trámite de recepción y remisión al área de seguridad y salud en el trabajo para su revisión correspondiente.	

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato. 2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. 4. Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Poner a disposición del contratista, los recursos técnicos que se requieran para cumplir con las actividades contractuales, siempre y cuando, el suministro no sea obligación de este. 6. Designar el supervisor del contrato que se encargue de ser el enlace entre la SIC y el contratista para coordinar internamente las actividades del contratista. 7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. 8. La supervisión del contrato debe revisar y aprobar los pagos que el contratista cargue en SECOP II. **QUINTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previa aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **SEXTA. - VALOR:** El valor estimado del contrato es hasta la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($197.124.044)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No. DE PAGOS	PORCENTAJE O MENSUALIDADES O VALOR	REQUISITOS PARA EL PAGO
1	El ciento por ciento (100%) del valor del contrato una vez sea efectuada la entrega e instalación del licenciamiento adquirido a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio	- Documento oficial del fabricante que acredite el derecho de uso, vigencia de licenciamiento y/o derecho a soporte y garantía (en los casos que aplique), todo a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio. - Certificado de Ingreso a almacén, cuando se requiera - Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por el supervisor en la plataforma SIIF. - Formato informe de Supervisión y/o cumplimiento a satisfacción, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato.

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 #7-43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co – e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

		- Certificación de pago de Seguridad social y aportes parafiscales. - Informe del contratista indicando la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de lo adquirido en el contrato. - Formato de acta de recibo final o informe final de ejecución GA01-F10 debidamente tramitado y suscrito. - Anexar soporte de pago del Impuesto de Timbre. (Si le aplica). - Y demás trámites administrativos a que haya lugar

NOTA 1: Si el contratista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 175 de 2025 en lo relativo al pago del impuesto de timbre, esto en concordancia con lo establecido en el artículo 519 del Estatuto Tributario, deberá efectuar el pago correspondiente del mismo ya sea para el inicio de ejecución del contrato o para cada pago según corresponda y acreditarlo ante la Dirección Financiera (dirfinanciera@sic.gov.co), Grupo Trabajo de Contratación (grcontratacion@sic.gov.co) de la Superintendencia de Industria y Comercio y ante el Supervisor del contrato, igualmente deberá radicar el soporte correspondiente, con el radicado asignado al proceso, para que repose en la expediente del contrato. **NOTA 2**: De conformidad con lo indicado en el numeral 6 de la política de pagos establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la fecha máxima de recepción de documentación para constituir cuentas por pagar será 8 días hábiles antes del cierre de cada vigencia; por tanto, el proveedor deberá radicar antes de esta fecha los documentos para que el pago se haga efectivo dentro de la vigencia 2025. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El (los) pago (s) debe (n) incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO CUARTO:** El (los) pago (s) respectivo (s) se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). **PARÁGRAFO QUINTO:** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos. **PARÁGRAFO SEXTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la **SIC** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **183125 del 08 de agosto de 2025 la suma de $183.910.000 y 183725 del 08 de agosto de 2025 la suma de $13.214.044** expedidos por la Dirección Financiera de la Superintendencia de Industria y Comercio. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el **CONTRATISTA** acredite como propia para lo cual se tendrá en cuenta la certificación bancaria que se adjunta con la documentación que hace parte integral del presente contrato. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Si no se acompañan los

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 #7-43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co – e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO NOVENO: REGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, **EL CONTRATISTA** es responsable del impuesto sobre las ventas - **IVA**, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la CONTRATANTE, quien no reconocerá valores adicionales. **PARÁGRAFO DÉCIMO: EL CONTRATISTA** deberá cargar en la plataforma del SECOP II, cada uno de los informes de los pagos que se realicen en el presente contrato. **OCTAVA. – OBLIGACIONES TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1. Obligaciones Generales del Contratista en Protección de Datos Personales: -** Legalidad y necesidad: Solo se tratarán datos personales estrictamente necesarios para cumplir el objeto del contrato, respetando la Ley 1581 de 2012 y otras normas aplicables. **-** Acceso y circulación restringida: Si se debe compartir información con terceros (públicos o privados), deberá informarse previamente a la SIC. Esta circulación solo podrá justificarse por razones constitucionales, legales o funcionales. **-** Confidencialidad: Toda persona que intervenga en el tratamiento de datos no públicos debe garantizar su reserva, incluso después de finalizado el contrato, salvo autorización legal expresa. **-** El CONTRATISTA deberá abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como delitos informáticos, conforme a lo establecido en la Ley 1273 de 2009 y demás normas concordantes, bajo la advertencia de que cualquier infracción podrá acarrear consecuencias de índole penal: a. Acceder a sistemas sin autorización; b. Dañar, alterar o suprimir datos o sistemas informáticos; c. Interceptar o divulgar información sin autorización; d. Usar, distribuir o comercializar software malicioso; e. Obtener o traficar datos personales sin autorización. **2. Transmisión de Datos Personales:** Si se requiere transmisión de datos entre las partes, el contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas propias del encargado del tratamiento, las cuales se encuentran documentadas en la política de tratamiento de datos personales de la Entidad, específicamente en el apartado *6.4.1 CONTRATO - Anexo Transmisión de Datos Personales.* La política de tratamiento de datos personales puede ser consultada en el siguiente enlace: 2.1.5. Políticas | Sede electrónica (Fecha de publicación de la política: 30/04/2025). **3. Confidencialidad de la información:** El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos a los que tenga acceso, directa o indirectamente, con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como de cualquier asunto del que tenga conocimiento en virtud de las funciones contratadas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), la Ley 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información), la Ley 1340 de 2009 (protección de la libre competencia), la Decisión CAN 486 de 2000, la Ley 1273 de 2009 (delitos informáticos), y demás normas complementarias. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato y continuará después de su terminación, por el tiempo que la información en cuestión conserve su carácter reservado o confidencial, salvo autorización expresa y escrita del CONTRATANTE o que por disposición legal deje de tener tal condición. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, así como a la activación de las acciones civiles pertinentes por los perjuicios causados al CONTRATANTE o a terceros. Adicionalmente, en caso de que la vulneración de la confidencialidad configure una conducta tipificada penalmente, el CONTRATISTA podrá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto en la Ley 1273 de 2009 y demás disposiciones penales aplicables, por hechos como acceso abusivo a sistemas informáticos, uso indebido de datos personales, interceptación de comunicaciones, violación de datos personales, entre otros. **NOVENA. - CRITERIOS CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001. en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC. El CONTRATISTA autoriza a la SIC a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 #7-43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co – e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la prestación del servicio contratado y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001 con comunicación previa de 10 días hábiles. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato. Con lo cual, El contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001. A continuación, se relacionan otros criterios de seguridad que se deben tener en cuenta para el cumplimiento de los anexos técnicos: a. Administración y operación segura de las plataformas incluidas en el contrato, asegurando que el software licenciado se instale, configure y mantenga de acuerdo con las buenas prácticas de seguridad y a los estándares definidos por el fabricante. b) Disponibilidad de soporte técnico directo del fabricante, con acceso ilimitado a los canales oficiales (teléfono, correo, portal web) durante toda la vigencia contractual, incluyendo atención remota y en sitio según el nivel de criticidad. c) Provisión de actualizaciones y mejoras funcionales certificadas, incluyendo parches de seguridad, para asegurar la compatibilidad con la infraestructura tecnológica existente y la evolución del producto sin degradar su nivel de protección. d) Asistencia técnica especializada prestada únicamente por ingenieros certificados por el fabricante, con experiencia demostrable en la plataforma objeto del contrato. e) Acceso a servicios complementarios de seguridad ofrecidos por el fabricante, tales como parches de emergencia, mejoras de protección, nuevas funcionalidades de seguridad y actualizaciones de inteligencia de amenazas. f) Garantía de interoperabilidad y continuidad operativa para todas las plataformas incluidas en el contrato (ofimáticas, de seguridad, diseño, monitoreo, gestión documental, análisis forense, virtualización y comunicación), asegurando compatibilidad con el entorno existente. g) Cumplimiento estricto de los lineamientos de ciberseguridad y continuidad del servicio definidos por el Gobierno Nacional, el MSPI y las políticas internas de la Entidad, incluyendo la protección de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y normas complementarias. **DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** Por el hecho de la celebración del contrato, **El CONTRATISTA** cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la Superintendencia de Industria y Comercio, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, **El CONTRATISTA** sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con Nit. 800.176.089-2, una garantía única de cumplimiento, la cual indicará expresamente **Lote 19** que ampare los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y **dieciocho (18) meses** más y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación. **b. Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio, este amparo cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y **dieciocho (18) meses** más y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación. **c. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, este amparo cubre a la entidad

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 #7-43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co – e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y **dieciocho (18) meses** más y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación. **d. Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional; en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Se deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SIC. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **El CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **DÉCIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. **DÉCIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. **El CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **PARÁGRAFO: CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **CONTRATANTE** podrá declarar mediante resolución motivada, la terminación unilateral anticipada del contrato por las causas previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual. **DÉCIMA OCTAVA. – SANCIONES: a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 #7-43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co – e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el **CONTRATANTE** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites) y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato. **DÉCIMA NOVENA. - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA. - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización la CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE. VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Servicios Tecnológicos y el Coordinador del Grupo de Trabajo de Seguridad Digital y Laboratorio de Informática Forense, o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin, quienes tendrán a

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 #7-43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co – e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

cargo las funciones establecidas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y el "**MANUAL DE CONTRATACION VIGENTE"**, vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la **CONTRATANTE** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías que deba constituir el contratista y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA NOVENA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, La SIC, publicará el presente contrato en la plataforma SECOP II.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó: Yolima Acero Montaña – Profesional Grupo de Trabajo de Contratación
Revisó: Mariana García Morales – Contratista Dirección Administrativa
Revisó: Zully Edith Ávila Rodríguez – Coordinadora Grupo de Trabajo de Contratación
Aprobó: Giselle Johanna Castelblanco Muñoz – Directora Administrativa (e)
Aprobó: Luz Estela Clavijo Fandiño – Asesora Secretaría General

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 #7-43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co – e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente